

## COMUNICACIÓN DE PACTOS PARASOCIALES

### CLEVER GLOBAL, S.A.

#### 1. En materia de ejercicio del derecho de voto:

- D. Fernando Gutiérrez Huerta, Fuentierrez y DCC 2015 han asumido el compromiso de proponer a la Junta General designación de tres (3) miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejeros independientes, entre candidatos propuestos por un tercero profesional independiente.
- Los firmantes han asumido el compromiso de votar a favor de la designación de dos (2) miembros del Consejo de Administración, uno a propuesta de DCC 2015 y otro a propuesta de D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentierrez.
- Los firmantes han asumido el compromiso de votar a favor de la capitalización de los préstamos participativos, a un precio de conversión de 0,20 euros por acción.
- En el Acuerdo de Accionistas se prevén determinadas materias cuya aprobación en Junta General requerirán de una mayoría reforzada del 75 % del capital social presente o representado en la sesión, en concreto los siguientes:
  - (i) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo que venga impuesta por normas legales o reglamentarias o por resoluciones judiciales o administrativas.
  - (ii) La modificación de la estructura del Órgano de Administración o del número de consejeros que componen el Consejo de Administración y el nombramiento y/o cese de consejeros en contradicción con lo previsto en el Pacto de Socios.
  - (iii) La modificación del régimen de retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales o la formalización o modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra por los que los administradores presten servicios a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Sociedades de Capital.
  - (iv) La ejecución de operaciones societarias que supongan la modificación de cualquier modo la distribución del capital social de la Sociedad.

- (v) Transformación, fusión, escisión (en cualesquiera procedimientos ya sea de escisión total, escisión parcial o segregación), cesión global de activos o pasivos, segregación de ramas de actividad, y operaciones de filialización.
  - (vi) La emisión de valores o de derechos de cualquier naturaleza que permitan en cualquier forma la adquisición o asunción de acciones de Sociedad o de sus filiales.
  - (vii) Exclusión total o parcial del derecho de preferencia sobre las nuevas acciones que pudieran crearse.
  - (viii) Autorización para la concesión de garantías a favor de los socios y/o entidades vinculadas a éstos (a excepción de las sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad), tal y como estos términos se conceptualizan en el artículo 231 de la LSC para los administradores.
  - (ix) La adquisición, enajenación o aportación a otra entidad de activos esenciales de la Sociedad.
  - (x) Nombramiento del auditor de cuentas individual y consolidado de la Sociedad.
- Por su parte, en sede de Consejo de Administración, el Acuerdo de Accionistas establece un régimen de mayorías reforzadas respecto de las legales, en materia de formalización de operaciones con partes vinculadas a la Compañía, a sus socios o administradores.

## **2. En materia de limitación de la transmisión de acciones de CLEVER:**

- D. Fernando Gutiérrez Huerta, Fuentierrez y DCC 2015 no podrán transmitir las acciones de la Sociedad por actos *inter vivos* salvo en los siguientes supuestos de transmisión permitida:
  - (i) Las transmisiones a que hubiera lugar como consecuencia de la aplicación de los mecanismos de transmisión regulados en el Acuerdo de Accionistas;

- (ii) Las eventuales transmisiones, total o parciales, de las acciones de su titularidad que pudiera efectuar DCC 2015 a favor de cualquier sociedad del grupo de sociedades al que pertenece la sociedad gestora del Fondo (de acuerdo con el concepto de grupo de sociedades recogido en el artículo 42 del Código de Comercio) o a favor de cualquier otro vehículo gestionado por la Sociedad Gestora de DCC 2015 o las que se hagan a otras sociedades fuera del Grupo siempre que la Sociedad Gestora sea la gestora de dicha otra sociedad; y
  - (iii) Cuando las Partes, por así requerirlo las circunstancias del MAB, deban poner a disposición de la Sociedad o, directamente, del proveedor de liquidez de la Sociedad, acciones que permitan dotar de liquidez a la acción.
- Los firmantes no podrán constituir derechos reales, garantías o cualquier negocio jurídico que grave o limite los derechos inherentes a las acciones de la Sociedad, sin perjuicio de las siguientes garantías:
  - (i) Un derecho real de prenda de primer rango a favor de las Entidades Financieras acreedoras de Fuentierrez, en garantía de las obligaciones asumidas por Fuentierrez en virtud de la refinanciación de Fuentierrez; y
  - (ii) Un derecho real de prenda de segundo rango a favor de las Entidades Financieras acreedoras de la Sociedad, en garantía de las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud de la refinanciación de la Sociedad.
- Por su parte, D. Fernando Gutiérrez Huerta no podrá transmitir acciones de Fuentierrez sin el consentimiento previo de DCC 2015 hasta que se produzca la desinversión del mismo.
- En el supuesto de que DCC 2015 cuente con una oferta de un accionista o de un tercero para la adquisición de una posición de control en la Sociedad podrá arrastrar (*drag along*) a los firmantes del Acuerdo de Accionistas. La oferta que active el derecho de arrastre deberá incluir como mínimo un 70% del capital social, ello sin perjuicio de las obligaciones que para el tercero adquirente se desprendan en materia de cambio de control.

Hasta el 31 de diciembre de 2022 no se podrá ejercitar el referido derecho de arrastre (*drag along*) en caso de que se cumplan determinados ratios financieros de Cash EBIDTA, Deuda Financiera Neta y/o Tesorería.

- En caso de transmisión por parte de Fuentierrez y/o DCC 2015 de sus acciones de la Sociedad, se establece a favor de los firmantes un derecho de acompañamiento (*tag along*), que permitirá a quien lo ejercite condicionar la transmisión pretendida a la transmisión simultánea, y en los mismos términos y condiciones de un número de sus propias acciones proporcional al porcentaje que la participación transmitida represente en la participación total del transmitente.
- D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentierrez han asumido el compromiso de dar preferencia a DCC 2015 y a los Nuevos Inversores en la venta de acciones de la Sociedad para el caso de que reciban una oferta de un tercero adquirente, hasta la total desinversión del DCC 2015 y de los Nuevos Inversores, esto es, la recuperación de la inversión que hayan realizado, en cada caso, en la Sociedad, sea cual sea el negocio jurídico a través del cual se articule la misma (la “**Inversión Total**”).

En caso de venta de Clever, el precio o contraprestación que se pague por las acciones conjuntas de DCC 2015, Fuentierrez y los Nuevos Inversores corresponderá en primer lugar a DCC 2015 y a los Nuevos Inversores a prorrata de la inversión que haya realizado cada uno sobre la Inversión Total.

El importe que exceda de la Inversión Total en los términos anteriormente referidos, se repartirá entre DCC 2015, los Nuevos Inversores y Fuentierrez en proporción a la participación que los mismos ostenten en el capital social de Clever.

- Finalmente, y en garantía del cumplimiento por parte de D. Fernando Gutiérrez Huerta y de Fuentierrez de los compromisos asumidos frente a DCC 2015 en virtud del Acuerdo de Accionistas se ha procedido a novar las prendas constituidas sobre acciones representativas del 12,13% y 41,46% del capital social, de fecha 12 de julio de 2016 y 16 de abril de 2019, respectivamente, con carácter modificativo no extintivo, al objeto de incorporar dentro del objeto garantizado las obligaciones derivadas del Acuerdo de Accionistas .

### 3. Duración

El Acuerdo de Accionistas se mantendrá vigente en tanto en cuanto cada firmante, o la persona o personas que se subroguen en su posición conforme a lo previsto en el Acuerdo de Accionistas, ostente la condición de accionista de la Sociedad.